

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 25 de enero de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sr. Alcalde Accidental**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

*Primero: De D. Miguel Ángel Berzal, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 2501/2017, por el que solicita:*

- *Listado de sentencias de los autos judiciales actuales con detalle de los demandantes, demandados y qué es lo que se reclama.*

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

*Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 2501/2017, se le comunica que se preparará la información solicitada y se pondrá a disposición a partir del próximo miércoles 1 de febrero, en el despacho del Director General del Área de Infraestructuras, D.(.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.*

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Consta la siguiente propuesta:

#### **1. RJ-0179**

Vista la propuesta del Área de Gobierno de Alcaldía por parte del Concejales de Seguridad, con fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 2.642.000,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220170000143	RC- TASA POR SERVICIO DE INCENDIOS	2.642.000 ,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN**

### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, EXPTE.2017/PA/000002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 20 de enero de 2017, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- El Concejala-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 165.289,26 €, I.V.A. excluido, (200.000,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de tres meses. El valor estimado del contrato es de 165.289,26 €.*

*El citado Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000002, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta del Concejala-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 200.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

*apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

**SEGUNDO.-** *La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

**TERCERO.-** *La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

**CUARTO.-** *De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 200.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento para 2017.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de REDACCION DE PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, Expte. 2017/PA/000002, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 165.289,26.-euros, I.V.A. excluido, (200.000,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de tres meses.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Constan las siguientes propuestas:

#### **1. RJ-0158**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

*1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 250.000,00 €:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000150	RC-PRESTACIONES SANITARIAS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ART.31 Y 37 DEL ACUERDO Y CONVENIO	250.000 ,00 €

### 2. RJ-0169

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 69.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000149	RC-AYUDA SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO: DISCAPACIDAD, FAMILIAS NUMEROSAS, ESTUDIOS HIJOS DE EMPLEADOS, DE TRABAJADORES, ETC....	69.000,00€

### 3. RJ-0171

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 66.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000151	RC-GASTO SOCIAL PERSONAL LABORAL: DISCAPACIDAD, FAMILIAS NUMEROSAS, ESTUDIOS HIJOS DE EMPLEADOS, ESTUDIOS TRABAJADORES, ETC	66.000,00 €

### 4. RJ-0176

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 42.500,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000154	RC-AYUDA JUBILACIONES ORDINARIAS DE FUNCIONARIOS Y MEDALLAS DE PERMANENCIA POLICÍA MUNICIPAL PRIMER SEMESTRE 2017	42.500 ,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, EXPTE.2016/PA/000078**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Innovación, con fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000078 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, Expte. 2016/PA/000078, cuyo presupuesto de licitación es de 134.800,00 € I.V.A. excluido (163.108,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.*

*2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:*

1. COPIADORAS INNOVADAS, S.A.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de diciembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLGSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto del licitador presentado:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. COPIADORAS INNOVADAS, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio:

Concepto	Importe máximo € (IVA no incluido)	Importe ofertado € (IVA no incluido)	Unidades Estimadas	Importe (IVA no incluido)
Copia o impresión en blanco y negro	0,0085	0,0073	3.800.000	27.740,00 €
Copia o impresión en color	0,057	0,049	575.000	28.175,00 €
Mililitro de tinta para plotter	1,55	1,47	1.500	2.205,00 €
		IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA no incluido)		58.120,00 €

Equipos:

OPCIÓN A: El servicio se prestará con los equipos actuales del Ayuntamiento.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- A la vista de la citada oferta, procede formular propuesta de adjudicación del contrato en favor de COPIADORAS INNOVADAS, S.A. dado que es la única oferta presentada y la misma no supera el presupuesto máximo de licitación y además no es inferior al citado presupuesto en más de 25 unidades porcentuales (importe menor de 50.550,00 €), por lo que la oferta no es anormal o desproporcionada conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.740,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Séptimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 81.554,00 euros, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Octavo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 16 de noviembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 16 de enero de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil COPIADORAS INNOVADAS S.A por ser la única oferta presenta y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, a la mercantil COPIADORAS INNOVADAS S.A., con C.I.F. A-78479276, en las siguientes condiciones:*

*Precio:*

Concepto	Importe ofertado (IVA no incluido)	Unidades Estimadas	Importe (IVA no incluido)
Copia o impresión en blanco y negro	0,0073 €	3.800.000	27.740,00 €
Copia o impresión en color	0,049 €	575.000	28.175,00 €
Mililitro de tinta para plotter	1,47 €	1.500	2.205,00 €

*Equipos: El servicio se prestará con los equipos actuales del Ayuntamiento.*

*2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 81.554,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.9202.22709 del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.*

*3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL, EXPTE.2015/PA/000060**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Innovación, con fecha 18 de enero de 2017, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de febrero de 2016, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL, Expte. de contratación 2015/PA/000060, a la mercantil INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. en el precio anual de 7.860,00 euros I.V.A. excluido, (9.510,60 euros, IVA incluido)*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de febrero de 2016, dando comienzo el día 27 de febrero de 2016. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 27 de febrero de 2016 al 26 de febrero de 2017, prorrogable por un periodo de diez meses y cuatro días, del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2017.*

*Tercero.- El Concejal-Delegado de Innovación ha propuesto la prórroga del contrato. Asimismo, INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 8.031,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.9202.22200 del presupuesto de 2017 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato.*

*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la vigencia del mismo será de un año, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2017.*

*La Concejalía de Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe de 8.031,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.9202.22200 del presupuesto de gastos de 2017.*

*2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 31 de diciembre de 2017, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL, Expte. 2015/PA/000060, del que es adjudicataria la mercantil INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., en las condiciones del contrato original.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

### **1. RJ-0113**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 15 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 216.401,48 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000137	MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CON DERECHOS DE EXCLUSIVA EXPTE.2016/NSIN/007	216.401,48 €

### 2. RJ-114

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 27.799,75 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000097	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SEGURIDAD DEL PORTAL CORPORATIVO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MIHFP	27.799,75 €

### 3. RJ-0123

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000105	RC-EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS	50.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

**9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, EXPTE. 2016/PA/000065**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 18 de enero de 2017, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000065 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 4.356,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22609, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, Expte. 2016/PA/000065, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.900,00 € I.V.A. excluido (11.979,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº263 de 31 de octubre de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1) JOSEP COMPTE URPI
- 2) SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.
- 3) FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM)
- 4) NASCOR FORMACIÓN, S.L.
- 5) OLUBUKOLA ABIDOGUN
- 6) AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
- 7) AULA INTERCULTURAL, S.L.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de noviembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:*

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación”.

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:*

1. JOSEP COMPTE URPI, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 246,00 euros
2. SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 265,00, euros
3. FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 275,00, euros

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

4. NASCOR FORMACIÓN, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 179,25, euros
5. OLUBUKOLA ABIDOGUN, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 227,00, euros
6. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 170,00, euros
7. AULA INTERCULTURAL, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio por sesión 174,00, euros

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Plica	Licitador	Precio sesión
1	AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	170,00
2	AULA INTERCULTURAL, S.L.	174,00
3	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	179,25
4	OLUBUKOLA ABIDOGUN	227,00
5	JOSEP COMPTE URPI	246,00
6	SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	265,00
7	FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM)	275,00

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., salvo que se encuentre incursa en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. no se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 280,50 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales en el que se especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria cumple con la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Octavo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 5.759,60 euros, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22609, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Noveno.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de septiembre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 10 de octubre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 17 de enero de 2017 ha emitido informe previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Cultura y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Plica	Licitador	Precio sesión
1	AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	170,00
2	AULA INTERCULTURAL, S.L.	174,00
3	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	179,25
4	OLUBUKOLA ABIDOGUN	227,00
5	JOSEP COMPTE URPI	246,00
6	SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	265,00
7	FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM)	275,00

2º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO**, Expediente de contratación nº2016/PA/000065, a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA S.L., en el precio por sesión de 170,00 euros (205,70 euros, IVA incluido).

3º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 5.759,60 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22609 del presupuesto de gastos de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### 10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

#### 1. **RJ-0012**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 42.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000028	RC- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	42.000,00 €

### **2. RJ-0013**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000029	RC-AYUDAS ECONÓMICAS. (SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN)	30.000,00 €

### **3. RJ-0014**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 26.200,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000023	RC-AYUDAS MANUTENCIÓN (SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN)	26.200,00 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

### 4. RJ-0017

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 100.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000027	RC- AYUDAS PARA MANUTENCIÓN (FAMILIA E INFANCIA)	100.000,00 €

### 5. RJ-0018

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 40.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000053	RC- AYUDAS ECONÓMICAS (FAMILIA E INFANCIA)	40.000,00 €

### 6. RJ-0019

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 18.000,00 €:

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000121	RC-AYUDAS PARA MANUTENCIÓN (MAYORES)	18.000,00 €

### 7. RJ-0020

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 40.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000051	RC-AYUDAS ECONÓMICAS (MAYORES)	40.000,00 €

### 8. RJ-0021

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 18.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000130	RC-AYUDAS PARA MANUTENCIÓN (DISCAPACIDAD)	18.000,00 €

### 9. RJ-0022

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 20.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000049	RC- AYUDAS ECONÓMICAS (DISCAPACIDAD)	20.000,00 €

### **10. RJ-0025**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 18.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000120	RC-AYUDAS PARA MANUTENCIÓN (VIOLENCIA)	18.000,00 €

### **11. RJ-0027**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 20.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000055	RC- AYUDAS PARA MANUTENCIÓN (COYUNTURAL DE ESPECIAL NECESIDAD)	20.000,00 €

### **12. RJ-0028**

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 13 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 58.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000025	RC- OTRAS AYUDAS BENÉFICAS (COYUNTURAL DE ESPECIAL NECESIDAD)	58.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS**

#### **11. PROPONER AL PLENO QUE PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE CORRESPONDA PROCEDA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS PARCELAS RCA-1, RCA-2, RCA-3 Y RCA-4/5 DEL PLAN PARCIAL DEL UZ 3.7-01 "CASABLANCA"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe:

#### "ANTECEDENTES"

*Primero.*- El Sector UZ 3.7-01 "CASABLANCA", es uno de los desarrollos de suelo urbanizable previstos en el Plan General, de uso residencial, cuyo plan parcial de ordenación fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de marzo de 2011.

El proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2012, y el proyecto de urbanización fue aprobado definitivamente por acuerdo del mismo órgano de 7 de abril de 2015. En la actualidad están en ejecución las obras de urbanización. Debe significarse también que por resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 14 de diciembre de 2015 se concedió licencia de agrupación de las parcelas RCA-4 y RCA-5 del plan parcial.

*Segundo.*- El 18 de julio de 2016 se presentan en el Ayuntamiento los estudios de detalle referidos a las parcelas RCA-1, RCA-2, RCA-3 y RCA-4/5, promovidos por la propietaria de los terrenos y promotora del ámbito, la sociedad PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS, S.A. (PROCISA). Tras el requerimiento efectuado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 30 de septiembre de 2016 los promotores presentan nueva documentación subsanando la inicialmente remitida.

*Tercero.*- Se ha emitido informe por la Ingeniero Técnico Forestal, el 25 de octubre de 2016, relativo al estudio del arbolado afectado, favorable a la tramitación de los estudios de detalle, sin perjuicio de que dicho estudio deberá ser tenido en cuenta para la elaboración de los proyectos de edificación, debiéndose integrar en dicho proyecto el arbolado a conservar.

Asimismo, en esa misma fecha se ha emitido informe por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas favorable a la tramitación de los estudios de detalle.

*Cuarto.*- En cuanto al contenido y justificación de los estudios de detalle el 25 de octubre de 2016 se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planificación, favorable a su tramitación, que justifica la procedencia de los mismos.

Dicho informe señala que el plan parcial delimita 5 parcelas privativas con uso residencial denominadas RCA -1, RCA-2, RCA-3, RCA-4 y RCA-5, si bien, posteriormente, se procedió a la agrupación de las dos últimas, generándose la parcela resultante RCA- 4/5. El plan parcial delimita asimismo, dentro de estas parcelas, una serie de áreas de movimiento para la localización las futuras edificaciones, con forma irregular que condiciona en

exceso la distribución futura de los bloques de viviendas. Estas áreas de movimiento no siguen un criterio uniforme en lo relativo a la separación a los distintos linderos, sino que se trata de una serie de alineaciones privadas interiores de parcela que se incluyeron en el Plan por iniciativa del promotor con objeto de tutelar el desarrollo arquitectónico de las futuras edificaciones.

Los estudios de detalle formulados para las parcelas RCA-1, RCA-2, RCA-3 y RCA-4/5, eliminan dichas áreas de movimiento y establecen la separación mínima obligatoria establecida por el plan parcial, consistente en 5 metros a vía pública y, al resto de linderos, la mitad de la altura en el caso de bloques sin patios y  $\frac{3}{4}$  de la altura para bloques con patios, con un mínimo de 5 m.

El artículo 27 de las Ordenanzas del plan parcial establece que "las edificabilidades y número de viviendas fijadas por parcela podrán ser variadas y trasvasadas de unas a otras, con un límite de  $\pm 15$  por 100 por medio del trámite de un estudio de detalle". Así, mediante este instrumento se trasvasa un número determinado de viviendas a cada una de las parcelas afectadas, de forma que la parcela RCA 4/5 pasa de tener 174 a tener 148, y las 26 viviendas que se sustraen, se trasvasan de la siguiente forma: ocho unidades a la RCA-1, ocho unidades a la RCA-2 y diez unidades a la RCA-3. Este trasvase de viviendas supone el 14,94%, lo que es inferior al  $\pm 15\%$  que permite el plan parcial definitivamente aprobado.

Se trata de un trasvase únicamente del número de viviendas, no de la edificabilidad asignada a cada parcela, señalándose que tampoco supone una alteración sustancial del tamaño medio de vivienda.

El informe señala que el establecimiento de las áreas de movimiento contenidas en el plan parcial, no proviene de una determinación prevista por el Plan General y, por lo tanto, la modificación de estas áreas de movimiento puede acometerse por medio de un estudio de detalle que defina las nuevas alineaciones interiores para determinar cuáles serán los espacios libres privados y las vías interiores privadas de las parcelas, acudiendo a las funciones atribuidas a los estudios de detalle por la legislación vigente.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 23 de noviembre de 2016 se aprobaron inicialmente los estudios de detalle referidos a las parcelas RCA-1, RCA-2, RCA-3 y RCA-4/5, sometiéndose el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días. Dicho trámite se cumplimenta mediante anuncios insertados en el BOCM n.º 291, de 5 de diciembre de 2016, en el diario La Razón de la misma fecha, en la página web municipal, entre los días 5 de diciembre de 2016 y 5 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios municipal. Transcurrido el referido trámite no consta que se hayan presentado alegaciones.

Sexto.- El 16 de enero de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los estudios de detalle se adecúan al contenido que deben tener los mismos, así como al resto del planeamiento de aplicación.

Según se ha justificado tanto en la Memoria, como en el informe técnico obrante en el expediente, los documentos propuestos se adecuan a lo establecido por la legislación urbanística para los estudios de detalle, en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), sin exceder de los límites previstos para esta figura. Asimismo, se adecuan a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en la ficha del UZ 3.7-01 "Casablanca", y al plan parcial aprobado definitivamente en desarrollo de lo establecido para dicho sector por el Plan General de Ordenación Urbana.

Para su tramitación se ha seguido lo dispuesto en los artículos 60 y concordantes de la citada LSCM y 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, procediendo ahora adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, una vez sometidos los documentos al trámite de información pública, sin que se haya presentado alegación alguna.

SEGUNDO.- Sobre la competencia para acordar la aprobación definitiva

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como organismo autónomo con competencias descentralizadas, es la competente para la tramitación y propuesta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el Ayuntamiento sometidos a los trámites de aprobación de los órganos municipales correspondientes y, en su caso, autonómicos (art. 4 de los Estatutos).

El estudio de detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, de acuerdo con lo señalado en el art. 34.2.b) de la LSCM. La aprobación definitiva de los estudios de detalle corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los arts. 61.5 de la LSCM y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se requiera quorum especial alguno de aprobación, según lo dispuesto el citado art. 123 de la citada Ley 7/1985.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

*Por el Gerente Municipal de Urbanismo debe proponerse la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los estudios de detalle, previa aprobación de los proyectos por la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 62.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, la propuesta de acuerdo debe suscribirse por el Teniente de Alcalde titular del Área, que la debe remitir a la Junta de Gobierno Local, órgano que, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.c) de dicho Reglamento, tiene la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación corresponda al Pleno municipal, previo dictamen correspondiente de la comisión permanente de Pleno.*

*Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.**- *Proponer al Pleno municipal que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente, la aprobación definitiva de los estudios de detalle de las parcelas RCA-1, RCA-2, RCA-3 Y RCA-4/5 DEL PLAN PARCIAL UZ 3.7-01 "CASABLANCA", promovidos por la mercantil PROMOCIONES Y CONCIERTOS INMOBILIARIOS, S.A. (PROCISA)."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **12. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CONFORMADA POR EL APR 4.3-12 "CALLE SAN JAIME Y CALLE DIAMANTE" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO Y PROPONER AL PLENO PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE CORRESPONDA PROCEDA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL APR "CALLE SAN JAIME Y CALLE DIAMANTE"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 16 de enero de 2017, que se transcribe:

#### **"ANTECEDENTES**

*Primero.- Por el Servicio de Planificación Urbanística se ha elaborado el documento técnico de plan parcial de reforma interior de la unidad conformada por el APR 4.3-12 "Calle San Jaime y Calle Diamante", definido por el Plan General.*

*Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2016 se aprobó inicialmente el plan parcial y se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública. Dicho trámite se ha cumplimentado mediante la inserción de anuncios en el BOCM de 27 de junio de 2016, en el Diario La Razón del anterior día 17, en la página web municipal entre los días 28 de junio y 28 de julio de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre los días 30 de junio y 1 de agosto de 2016.*

*En el referido trámite, el 27 de julio de 2016 se presentó una alegación por D. (.../...), en representación del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita que se evalúen otras alternativas distintas a las propuestas por el plan parcial y solicita la paralización de su tramitación.*

*Tercero.- Se ha recibido los siguientes informes de viabilidad de compañías suministradoras:*

- *En relación con la viabilidad de suministro de gas, informe emitido por MADRILEÑA RED DE GAS el 9 de mayo de 2016, favorable al suministro con el condicionante de que se realice "acometida directa en PEØ90 desde la red existente en PEØ90 en la C/ Diamante".*
- *En relación con la viabilidad de suministro eléctrico, informe emitido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA el 13 de mayo de 2016, favorable al suministro, en el que se establecen las condiciones técnico-económicas para la ejecución de la infraestructura eléctrica según RD 1048/2013, así como plano con punto de conexión y detalle de las instalaciones existentes. Se incluye asimismo el anexo de especificaciones técnico-administrativas para las obras a ejecutar y se establece la necesidad de implantación de un centro de transformación.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

- En relación con la viabilidad de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo el 11 de mayo de 2016, que concluye que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se informa favorablemente la adecuación del Plan Parcial a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Asimismo, se solicitó informe de viabilidad a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., que fue emitido el 20 de junio de 2016, y concluye señalando "con carácter provisional, que las infraestructuras soporte (canalizaciones y registros) previstas son suficientes para, previa atribución/asignación de uso privativo, la futura instalación de su red pública de comunicaciones electrónicas en el ámbito afectado por el proyecto de referencia".

- En relación con la viabilidad de agua para consumo humano, informe de CANAL DE ISABEL II GESTIÓN de 13 de julio de 2016 en el que se indican los requisitos que deberá cumplir la red de abastecimiento y saneamiento referente al cumplimiento del Decreto 170/1998, los puntos de conexión exterior y los condicionantes para el inicio de las obras y para la recepción de la red. Este informe es coincidente con el recibido en el período de información pública de la tramitación ambiental.

Cuarto.- El 7 de diciembre de 2016 (con entrada en este Ayuntamiento el siguiente día 19) se ha emitido el correspondiente informe ambiental por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en el trámite de solicitud de informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el BOCM de 23 de diciembre de 2016.

El referido informe concluye señalando que «no aprecia que el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.4-12 "C/ San Jaime y C/ Diamante" pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios». No obstante, establece distintos condicionantes ambientales derivados del contenido del propio informe, así como de los emitidos por otros Organismos para la elaboración del mismo, a los que más adelante se hará referencia.

Quinto.- El 27 de diciembre de 2016 se ha emitido informe por el Servicio de Planificación, en relación con la alegación presentada. Dicho informe propone su desestimación puesto que ya se estudiaron otras alternativas en el Documento Ambiental Estratégico que forma parte de la documentación que integra el plan parcial en tramitación, y que ha obtenido informe favorable de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por lo que se considera que no procede la paralización de la tramitación del plan parcial puesto que el mismo cumple con los objetivos de la Ficha y satisface las demandas poblacionales.

Sexto.- El 27 de diciembre de 2016 se ha emitido, asimismo, informe por el Servicio de Planificación, en relación con la inclusión en el documento de plan parcial para aprobación definitiva de las consideraciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico de 7 de diciembre de 2016, referido en el apartado cuarto, así como en los informes de viabilidad de las compañías suministradoras. El informe de la D.G. de Evaluación Ambiental se ha emitido en el trámite de solicitud de informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el BOCM de 23 de diciembre de 2016.

Asimismo, en el referido informe del Servicio de Planificación se establecen los condicionantes para la aprobación definitiva del plan parcial.

Séptimo.- El 16 de enero de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- ALEGACIÓN PRESENTADA EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista se alega, en síntesis, lo siguiente:

- Que la utilización de 5.000 m<sup>2</sup> de aparcamiento, con capacidad para más de 200 vehículos junto al Colegio Público Las Acacias, es una superficie desproporcionadamente grande para solventar la falta de aparcamiento en la zona y dar servicio a la entrada y salida de escolares del colegio.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

- Que esta zona del municipio, además de tener problemas de aparcamiento puntuales en torno al Colegio en franjas horarias determinadas, carece de equipamientos locales en el entorno cercano.

Por ello solicita:

- Que se evalúen otras alternativas distintas a las propuestas por el plan parcial, como por ejemplo una franja de subida y bajada de escolares, según recomienda el Plan General para equipamientos escolares, complementada con un equipamiento deportivo de barrio, una zona verde más amplia, o una ampliación del Colegio Público, dando una mejor solución para esa zona.

- Que se paralice la tramitación del plan parcial tal cual se encuentra ahora, y se trate de encontrar una solución intermedia, más cercana a lo que los vecinos y vecinas espera tener en esa zona

1.- El contenido fundamental de la alegación hace referencia al estudio de alternativas diferentes a la propuesta en la ordenación aprobada inicialmente. Pues bien, debe señalarse que dichas alternativas se encuentran incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que forma parte de la documentación que integra el plan parcial en tramitación, y que ha obtenido informe favorable por parte de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Como se dice en el informe técnico obrante en el expediente al que se refiere el apartado tercero de los antecedentes, se cumplen los objetivos previstos por el PGOU en la ficha correspondiente al APR, en aquello en lo que no estaban ya cumplidos con anterioridad a la formulación del presente plan parcial. Así, por lo que se refiere al primero de los objetivos que recoge la ficha del ámbito, la mejora de accesos a la Carretera de Húmera, debe señalarse que ya se ha cumplido anticipadamente por el Ayuntamiento sin necesidad de ocupar parte del ámbito que nos ocupa para ello, lo que ha permitido preservar la zona verde preexistente con una cobertura vegetal consolidada. Actualmente el acceso permite los giros en todos los sentidos garantizando la permeabilidad de la zona.

En cuanto a la posibilidad de implantar nuevos equipamientos, debe indicarse que con carácter previo, y en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se elaboró un "Documento Ambiental Estratégico" (Apartado IV de la documentación del plan parcial) con el objeto de evaluar las alternativas para la zonificación del ámbito. Así, se estudió la posibilidad de establecer dos equipamientos entre el Colegio Público y la calle de nueva apertura, uno para regularizar la ocupación anticipada del centro educativo y otro en previsión de nuevas necesidades dotacionales.

Tras el estudio y análisis de esta propuesta se desestimó la misma por resultar innecesaria la implementación de nuevos equipamientos, al encontrarse la zona en un radio de 600 metros totalmente cubierta por distintos equipamientos urbanos sanitarios, escolares, deportivos, socio-culturales, religiosos, de servicios y zonas verdes y espacios libres (véase páginas 14 y 15 del citado Documento).

A ello hay que añadir la demanda de aparcamiento que conllevaría la implementación de nuevos equipamientos, que junto con la actual, muy superior a la disponibilidad de la zona, ocasionaría varios congestionados por vehículos mal estacionados y una permanencia constante de éstos en circulación por la dificultad de localizar plazas de estacionamiento.

Otra propuesta de zonificación hubiera pasado por plantear una gran zona verde que conectara la calle San Jaime con la Carretera de Húmera. Sin embargo, y atendiendo a la demanda social de estacionamiento ya referida, la gran disponibilidad de espacios verdes existentes en un radio de 600 metros: Parque Cerro de los Perdigones, Parque Miradores, Parque Diamante, Parque Las Cabilas, Parque Nuestra Señora de Montserrat y Parque Plaza de España, y la necesidad de recursos que supone la reconversión de eriales y el mantenimiento de pequeñas zonas verdes, concluyó finalmente en calificar únicamente como "zona verde" la superficie vegetal preexistente con todos los beneficios ambientales que ofrece tanto a nivel ambiental, como paisajístico y estético.

Todos estos factores, unidos a una trama residencial donde, además, el número de vehículos disponibles es muy superior al de plazas existentes en el interior de las viviendas, hacen necesario la implantación de una playa de aparcamiento que satisfaga la demanda generada y, a su vez, reduzca la contaminación atmosférica provocada por los ruidos y las emisiones derivadas de una mayor permanencia de los vehículos en rotación. Por ello, a través de la presente propuesta de ordenación se pretende recoger los usos residenciales y estructurar los usos de equipamiento, carentes de estacionamiento y sobredotados de espacios verdes.

2.- Por lo que se refiere a la alegación relativa a la solicitud de paralización de la tramitación del plan parcial, no se considera procedente puesto que la ordenación cumple con los objetivos señalados en la ficha del Plan General de Ordenación Urbana para dicho ámbito.

Por todo lo expuesto se considera que debe desestimarse la alegación presentada y confirmarse la ordenación proyectada en el plan parcial procediendo a su aprobación definitiva.

### SEGUNDO.- EL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE Y SE ADAPTA A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Tal como se indica en el informe técnico que obra en el expediente, el plan parcial de reforma interior cumple con lo previsto para el ámbito en la ficha del Plan General, y en cuanto a la concreta ordenación cumple

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

con las previsiones legales en cuanto a reservas mínimas de terrenos y a los objetivos previstos en el citado Plan General.

En cuanto al contenido documental, el plan parcial cumplimenta lo recogido en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid (en adelante, LSCM), en cuanto a contenido y documentación, e incorpora el Informe de sostenibilidad económica previsto en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

### TERCERO.- SOBRE LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE LOS INFORMES DE VIABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS

El Informe Ambiental Estratégico emitido por el D.G. de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid establece una serie de condicionantes ambientales que deben, por tanto, recogerse en el acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo, de los informes de viabilidad de las compañías suministradoras se deriva la necesidad de incluir otras condiciones a las que se hace referencia a continuación y que se recogen también en el informe técnico. Ello, sin perjuicio de las cuestiones que han podido recogerse en el documento para aprobación definitiva, a las que se hará referencia más adelante.

Las condiciones inicialmente requeridas en el Informe Ambiental Estratégico y en los que junto al mismo constan, son las siguientes:

- Condiciones establecidas en el informe emitido por el Canal de Isabel II, como Ente Gestor de la red de saneamiento y depuración:

o Respecto al riego de las zonas verdes:

Las redes de riego que se conecten a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II Gestión, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse a Canal de Isabel II Gestión para su aprobación.

o Respecto a la red de saneamiento:

En el caso, más favorable a efectos ambientales, de que se produzca la separación total de los vertidos y se deriven las aguas pluviales del ámbito a un colector de pluviales, deberá obtenerse la correspondiente autorización para el vertido de pluviales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como el resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios. En dicho caso, igualmente deberá obtenerse el informe previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre.

Al ser la red de saneamiento de titularidad y gestión municipal, será el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quien deberá autorizar la conexión a la red de saneamiento existente y garantizar que el funcionamiento de dicha red no resulte alterado negativamente por la incorporación de los nuevos vertidos. Aun así, se sugiere que la red de alcantarillado del ámbito se realice de acuerdo a las Normas para Redes de Saneamiento vigentes en Canal de Isabel II Gestión.

Según la red de saneamiento propuesta (vertido de residuales y pluviales a un colector de residuales) no se podrá incorporar a la red de colectores, emisarios y demás instalaciones de saneamiento de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritas al Canal de Isabel II Gestión, un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal medio de las aguas residuales aportadas por la actuación.

o Respecto a los condicionantes de recepción de la red:

La red de distribución de agua para consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del APR 4.3-12 "C/ San Jaime y C/ Diamante".

- En relación al cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollen:

De acuerdo con el estudio acústico, el documento normativo del plan parcial señalará expresamente el carácter no estancial de la zona de espacios libres en la que se superan los valores objetivo de calidad acústica, situada en el suroeste del ámbito, colindante con la calle o carretera de Húmera. Para dicha zona se propondrá un tratamiento acorde con dicho carácter no estancial.

El Ayuntamiento deberá velar por que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, no se supere ningún valor límite aplicable y, en todo caso, se apliquen medidas correctoras específicas dirigidas a que mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

- *En relación a la Prevención en caso de Incendio:*  
*De acuerdo con las sugerencias aportadas por el Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, la documentación gráfica del plan parcial (Plano I-04/2 Infraestructuras existentes – Riego y agua CYII-) deberá incluir la distribución de hidrantes previstos tanto para la zona residencial unifamiliar como para la de aparcamiento público.*
  - *En relación con la Protección y Fomento del arbolado urbano:*  
*Se llevarán a cabo las medidas compensatorias y de protección recogidas en el Inventario de Arbolado (anexo III del plan parcial).  
Debe corregirse la discrepancia que existe para el ejemplar de Robinia pseudoacacia inventariado con el número 53, ya que está contemplado tanto en el listado de ejemplares a conservar (pág. 47), como en la de árboles afectados por la infraestructura para los que se propone la tala (pág. 72).*
  - *En relación con la sanidad ambiental:*  
*Se deberán tener en cuenta las observaciones que, desde el punto de vista de la protección de la sanidad ambiental, se realizan en el informe del Servicio de Sanidad Ambiental de 6 de septiembre de 2016, y referentes a: condiciones relativas a la red de abastecimiento de agua para consumo humano, condiciones de la canalizaciones de saneamiento, contaminación (atmosférica) por ejecución de obras, vigilancia y control de plagas, prevención de impacto por alérgenos, equipamiento y mobiliario urbano, aguas regeneradas, calidad sanitaria de ambientes interiores y mejores técnicas disponibles (MTDs).  
Por lo que se refiere a las condiciones inicialmente requeridas en los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, constan en el apartado tercero de los hechos, al que nos remitimos para no ser reiterativos.  
En relación con lo señalado, el equipo redactor ha incluido en el documento de aprobación definitiva los siguientes aspectos:*
    - *Con respecto a la implantación del Centro de Transformación:*  
*Dada la imposibilidad de ubicación en el punto señalado por IBERDROLA, por tratarse de un tramo urbano consolidado carente del espacio suficiente, se ha incluido como uso compatible en todas las zonas de ordenación para el estudio de su implementación en el futuro proyecto de urbanización a desarrollar*
    - *Con respecto al carácter no estancial de los espacios libres:*  
*Se ha incluido en la Ordenanza específica de Zona 4 Espacios libres, el siguiente condicionante: “Con arreglo al resultado del Estudio Acústico que forma parte de la documentación aneja del presente plan parcial, la zona de espacio libre en la que se superan los valores objetivo de calidad acústica, situada en el SW del ámbito colindante con la calle o carretera de Húmera, tendrá carácter no estancial, proponiendo un tratamiento para la misma acorde a su tipología”.*
    - *Con respecto a los informes de viabilidad de las compañías suministradoras, se han actualizado los planos del documento de forma que en los mismos se incorpore las dimensiones y trazado de las infraestructuras existentes y puntos de conexión señalados por cada una de ellas*
    - *Con respecto al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada:*
      - *Se ha justificado el cumplimiento del Decreto 170/1998, con informe favorable del Canal de Isabel II y el Área de Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio*
      - *Se ha ampliado el plano I-04/2 de Infraestructuras existentes – Riego y Agua CYII, incluyendo la ubicación del hidrante existente en la confluencia de las calles Diamante y Ópalo. No obstante, será en el proyecto de urbanización donde se defina la distribución de hidrantes previstos tanto para la zona residencial unifamiliar como para la zona de aparcamiento público, en cumplimiento del CTE DB-SI5 y el CTE DB-SI4.*
      - *Se ha corregido por la Ingeniero Técnico Forestal de la GMU la errata existente en el Anexo II del Plan Parcial (Inventario de Arbolado).*
- A la vista de lo expuesto, procede que el acuerdo de aprobación definitiva incluya las condiciones derivadas de los informes mencionados, a las que se hace referencia en la parte dispositiva del presente acuerdo.*

### CUARTO.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL

*La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales de iniciativa particular se encuentra regulada en el art. 59.4 LSCM. Una vez aprobado inicialmente el presente plan parcial y sometido al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, debe procederse a adoptar el acuerdo de aprobación definitiva tras la desestimación de la alegación presentada.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como organismo autónomo con competencias descentralizadas, es la competente para la tramitación y propuesta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el Ayuntamiento sometiéndolos a los trámites de aprobación de los órganos municipales correspondientes y, en su caso, autonómicos (art. 4 de los Estatutos). En consecuencia, procede que por el Gerente de Urbanismo se proponga la adopción del acuerdo de aprobación definitiva; propuesta que en virtud de lo señalado en el art. 62.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración debe suscribir el Teniente de Alcalde titular del Área, que la debe remitir a la Junta de Gobierno Local, órgano que, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.c) de dicho Reglamento, tiene la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación corresponda al Pleno municipal.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva del plan parcial, en virtud de lo dispuesto en los arts. 61.4 de la LSCM y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se requiera quórum especial alguno, según lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 123 de la citada Ley 7/1985, todo ello tras el dictamen oportuno de la Comisión Permanente de Pleno.

Una vez aprobado definitivamente el plan parcial, deberá realizarse la publicación prevista en el art. 66 de la LSCM, del contenido del acuerdo y de las Normas Urbanísticas, previa remisión del documento al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid, siendo requisito de eficacia del plan parcial el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de plan parcial de reforma interior de la unidad de ejecución conformada por el APR 4.3-12 "Calle San Jaime y Calle Diamante", promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**TERCERO.-** Proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, la aprobación definitiva del plan parcial de reforma interior de la unidad de ejecución conformada por el APR 4.3-12 "Calle San Jaime y Calle Diamante", con las siguientes condiciones:

1ª.- En el proyecto de urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo con los informes emitidos por las compañías suministradoras. Además de ello, en el citado proyecto de urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

2ª.- En el proyecto de urbanización se definirá la distribución de hidrantes tanto para la zona residencial unifamiliar como para la zona de aparcamiento público, en cumplimiento del CTE DB-SI5 y el CTE DB-SI4.

3º.- Del estudio de arbolado realizado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de todos los pies arbóreos que vegetan en el ámbito APR 4.3-12 "C/ Diamante-C/ San Jaime" (54 uds), se concluye con lo siguiente:

- La valoración económica correspondiente a la eliminación de 13 pies arbóreos, afectados por la apertura de un nuevo viario en el ámbito APR 4.3-12, cuyo trasplante resulta inviable, así como la tala de aquellos que vegetan en mal estado, no afectados por la infraestructura referida, o su conservación resulta incompatible con arreglo a las directrices determinadas en el Código Civil, asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.691,24 = 655,76 +6.035,48 €). Esta cantidad se revertirá en ejemplares arbóreos a implantar en el ámbito durante la ejecución de las obras de urbanización, destinándose aquellos que no tengan cabida, a la revegetación de otras zonas verdes municipales.

- El resto de los pies arbóreos (41 uds) deberá ser objeto de conservación y mantenimiento, aplicando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, y las referidas en el presente documento.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

4ª.- Las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente proyecto de urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el plan parcial no tienen carácter vinculante.

5ª.- El número definitivo de plazas de aparcamiento a implantar en el nuevo viario así como la sección definitiva del mismo, se determinará en el proyecto de urbanización en función de la distribución de accesos del aparcamiento público y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

6ª.- De cara a la formulación del futuro proyecto de urbanización se deberá tener en cuenta los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, de 7 de diciembre de 2016, emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en especial en los siguientes aspectos:

- Respecto al riego de las zonas verdes:

Los proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse a Canal de Isabel II Gestión para su aprobación, y se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano

- Respecto a la red de saneamiento:

En el caso, más favorable a efectos ambientales, de que se produzca la separación total de los vertidos y se deriven las aguas pluviales del ámbito a un colector de pluviales, deberá obtenerse de la Confederación Hidrográfica del Tajo la correspondiente autorización para el vertido de pluviales, así como el resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios. En dicho caso, igualmente deberá obtenerse el informe previsto en el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre.

Al ser la red de saneamiento de titularidad y gestión municipal, será el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quien deberá autorizar la conexión a la red de saneamiento existente y garantizar que el funcionamiento de dicha red no resulte alterado negativamente por la incorporación de los nuevos vertidos. Aun así, se sugiere que la red de alcantarillado del ámbito se realice de acuerdo a las Normas para Redes de Saneamiento vigentes en Canal de Isabel II Gestión.

Según la red de saneamiento propuesta (vertido de residuales y pluviales a un colector de residuales), no se podrá incorporar a la red de colectores, emisarios y demás instalaciones de saneamiento de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritas al Canal de Isabel II Gestión, un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal medio de las aguas residuales aportadas por la actuación.

- Respecto a los condicionantes de recepción de la red:

La red de distribución de agua para consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del APR 4.3-12 "C/ San Jaime y C/ Diamante".

- Respecto al cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan, la zona de espacio libre en la que se superan los niveles objetivo de calidad acústica, no podrá tener carácter estancial y recibirá un tratamiento acorde a dicho carácter."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 23 de enero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

#### **1. RJ-0048**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 220.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000072	RC- PAGO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	220.000,00 €

### **2. RJ-0051**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 900.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000035	RC- CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	900.000,00 €

### **3. RJ-0052**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 900.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000034	RC-CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	900.000,00 €

### **4. RJ-0053**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 500.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000037	RC- CONSUMO DE AGUA POTABLE	500.000,00 €

### **5. RJ-0054**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 300.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000036	RC- CONSUMO DE GAS NATURAL	300.000,00 €

### **6. RJ-0170**

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 17 de enero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 30.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220170000170	MANCOMUNIDAD-RSU DICIEMBRE 2016	30.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

JUNTA DE GOBIERNO DE 25 DE ENERO DE 2017

**ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

**14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sr. Alcalde Accidental-Presidente ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 25 de enero de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDE  
PRESIDENTE ACCIDENTAL.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Felix Alba Núñez